

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 580-86

CELEBRADA EL 17 DE ENERO, 1986

SESIÓN 580-1986

17 DE ENERO 1986

ARTICULO VI, inciso 1)

SE ACUERDA cambiar los días y las horas de las sesiones del Consejo Universitario y de sus Comisiones, de la manera siguiente:

Plenaria:	miércoles a las 10 horas
Comisión Asuntos Académicos	viernes a las 10 horas
Comisión Asuntos Adm. y Económicos	viernes a las 12 horas

ACUERDO FIRME

SESIÓN 580-1986

17 DE ENERO 1986

ARTICULO VI, inciso 3)

SE ACUERDA complementar el acuerdo tomado en el artículo VI, inciso 1) de la sesión 579-85, al manifestar a la comunidad universitaria que el Consejo Universitario está consciente que el reajuste salarial aprobado no es el más adecuado; pero se ha tomado en esa forma dados los recursos económicos que se tienen en estos momentos. Sin embargo, este Consejo considera que una vez que se concreten algunas gestiones que se están realizando, se procederá a revisar dicho reajuste a la luz de las nuevas circunstancias.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 580-1986

17 DE ENERO 1986

ARTICULO VI, inciso 4)

SE ACUERDA otorgar permiso, sin goce de dieta, al Dr. Sherman Thomas Jackson, del 30 de enero al 15 de febrero de 1986, con motivo del próximo viaje que realizará a los Estados Unidos para atender funciones de su cargo, como miembro del Comité de las Américas.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 580-1986

17 DE ENERO 1986

ARTICULO VII, inciso 1)

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 92-85), en el sentido de manifestar al señor Presidente de la República la preocupación del Consejo Universitario de la UNED al permitir el funcionamiento de una universidad extranjera por medio del decreto ejecutivo No.16538-MEP, con lo cual se viola el artículo 88 de la Constitución Política, la Ley 6693 que creó el Consejo de Educación Superior Universitaria Privada (CONESUP) y el artículo 361, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 580-1986

17 DE ENERO 1986

ARTICULO VII, inciso 2)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 93-85) en relación con el Estudio de Mercado para la implantación de la Carrera de Computación o Informática, en el sentido de establecer como política que, en una primera etapa, el ofrecimiento del curso en este campo se haga por medio de un programa de extensión, para lo cual debe elaborarse el diseño correspondiente.

A su vez, SE ACUERDA encargar a la Comisión que elaboró el estudio citado, que profundice el conocimiento sobre los programas que están ofreciendo las otras instituciones de Educación Superior en este campo y estudiar la posibilidad de ofrecer programas conjuntos.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 580-1986

17 DE ENERO 1986

ARTICULO VII, inciso 3)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 94-85), en cuanto a crear una comisión permanente de capacitación de recursos humanos, que se aboque a estudiar el documento sobre necesidades de capacitación de recursos humanos de la UNED, elaborado por funcionarios de la Vicerrectoría de Planificación, cuyo aspecto específico es que se elabore una política de capacitación. Se señalan como campos prioritarios a considerar dentro de esa política, los siguientes:

1. Casi de los profesionales y administrativos que no cumplen con el requisito.

2. Las oficinas que requieren mayor capacitación, que son medulares en el sistema de enseñanza a distancia: UNED y PROCUR.
3. Los campos específicos de interés institucional como la evaluación institucional, que no es sólo planificación, sino autoevaluación, didáctica a distancia, organización del modelo a distancia.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 580-1986

17 DE ENERO 1986

ARTICULO VIII

SE ACUERDA autorizar el reembolso de la suma de ¢1.274 al Lic. Enrique Villalobos, por los gastos incurridos para obtener el pasaje aéreo y la visa para viajar a Colombia, dado que dicho viaje no se autorizó. Los gastos se desglosan así: ¢751.00 del impuesto del 5% del pasaje y ¢523.00 de la visa aérea.

SESIÓN 580-1986

17 DE ENERO 1986

ARTICULO XII:

Se acoge el acuerdo que tomó el CONRE en la sesión 335-85 en relación con el segundo párrafo del artículo 115 del Estatuto de Personal. Este Consejo considera que dicho párrafo es lo suficientemente amplio como para que el jefe inmediato juzgue discrecionalmente las pruebas y justificaciones que presenta el funcionario que haya estado ausente por uno o dos días hábiles. Por otra parte, existen los recursos de revocatoria o apelación en caso de que no se está de acuerdo con lo resuelto en primera instancia.

ACUERDO FIRME